



Institución Educativa San Vicente de Paul

Ciencia, Tecnología y Sociedad en Armonía

DANE 105001002470 NIT 811018514-5 RESOLUCIÓN DE FUSIÓN Nº16243 Noviembre 27/2002 ICFES 089805 / JU
735134

CONTRATACIÓN DE LA TIENDA ESCOLAR DE LA SEDE PRINCIPAL SAN VICENTE DE PAUL Y LA SEDE ANEXA ALFREDO COCK ARANGO.

REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN SIN OFERTAS EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II (NO TRANSACCIONAL)

INVITACIÓN PÚBLICA

(ENERO 28 DE 2025)

1. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Régimen Especial de Contratación Sin Ofertas en la Plataforma del Secop II (**NO TRANSACCIONAL**)

La Institución Educativa **SAN VICENTE DE PAUL**, se permite informar a la comunidad educativa en general y a todas las personas naturales y jurídicas consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales vigentes, que está interesada en recibir propuestas en el proceso de Régimen Especial de Contratación Sin Ofertas en la Plataforma del Secop II (**NO TRANSACCIONAL**), para la adjudicación del contrato de concesión de los locales de la sede A) sede principal de la I.E **SAN VICENTE DE PAUL** y de la sede B) sección **ESCUELA ALFREDO COCK ARANGO** destinados para prestar el servicio de **LA TIENDA ESCOLAR DURANTE EL AÑO 2025**, con las siguientes especificaciones:

CAPITULO I

1.1 INFORMACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

1.1.1 OBJETO: CONCESIÓN del locales de la I.E San Vicente de Paul que están destinado para **PRESTAR EL SERVICIO DE LA TIENDA ESCOLAR A LA COMUNIDAD EDUCATIVA DURANTE EL AÑO 2025**, en cada una de las sedes, la sede principal de la I.E **SAN VICENTE DE PAUL** y de la sede de la sección escuela **ALFREDO COCK ARANGO** para atender a la población estudiantil, personal administrativo, directivo y docente, durante la jornada escolar y laboral única y exclusivamente, conjuntamente con los bienes que se vinculen al mismo y que se detallan en el inventario, a fin de que se efectúe la explotación económica de dichas tienda escolares por cuenta y riesgo del arrendatarios.

1.1.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN: Régimen Especial de Contratación Sin Ofertas en la Plataforma del Secop II (**NO TRANSACCIONAL**)

1.1.2.1 FUNDAMENTO LEGAL

En cumplimiento de lo establecido en Art. 13 de la ley 715 de 2001 y el Art. 53 de la ley 2195 del año 2022, la escogencia del contratista se realizará con fundamento en los trámites, procedimientos y formalidades establecidas en el **REGLAMENTO INTERNO DE**



Institución Educativa San Vicente de Paul

Ciencia, Tecnología y Sociedad en Armonía

DANE 105001002470 NIT 811018514-5 RESOLUCIÓN DE FUSIÓN N°16243 Noviembre 27/2002 ICFES 089805 / JU 735134

CONTRATACIÓN de la Institución Educativa, prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias propias de la contratación, la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

1.1.2.2 CONDICIONES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

El contratista deberá tener en cuenta las normas sanitarias vigentes tales como el decreto 3075 de 1997 y la resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social relacionados con las condiciones locativas, de funcionamiento y las demás normas que se refieren al expendio de alimentos. En cuanto a la promoción de los estilos de vida, alimentación saludable, el manejo y consumo de azúcares, grasas trans y sodio, ley 1355 de 2009 Ley de obesidad; Además de todas aquellas normativas que se adicione o modifique durante el contrato y que hagan referencia a este tema.

NOTA 1: Igualmente deberá tener en cuenta que los proponentes **solamente podrán presentar propuesta para prestar el servicio en UNA SOLA DE LAS SEDES DE LA I.E SAN VICENTE DE PAUL.**

SERÁ CAUSAL DE RECHAZO de la propuesta, cuando el proponente, presente propuesta para prestar el servicio de la tienda escolar para dos o más sedes de la I.E SAN VICENTE DE PAUL.

1.1.2.2 IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE DEL PRODUCTO
90101500	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN

1.1.2.3 ACUERDOS COMERCIALES: De conformidad con lo establecido en el Manual de Acuerdos comerciales expedido por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, la Institución Educativa Isabel María Cuesta González se permite informar que la presente contratación No está sometido a los acuerdos comerciales suscritos por Colombia.

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados entre Estados, que tienen como finalidad, incrementar el intercambio de bienes, servicios y otorgar seguridad jurídica a las inversiones, a partir de obligaciones y derechos que se incorporan en los mismos, en diversas disciplinas, incluyendo la relacionada con las compras públicas.

Igualmente, según lo establecido en el Art. 1 del decreto 1860 del año 2021, se informa que la presente contratación no está limitada a la participación de Mi pymes, la cual define la posibilidad de



Institución Educativa San Vicente de Paúl

Ciencia, Tecnología y Sociedad en Armonía

DANE 105001002470 NIT 811018514-5 RESOLUCIÓN DE FUSIÓN N°16243 Noviembre 27/2002 ICES 089805 / JU 735134

establecer criterios diferenciales de evaluación y calificación para estas empresas en los procesos de contratación y la inclusión de factores de desempate en los procesos de contratación pública que priorizan este segmento.

1.1.2.4 LISTA DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS: El proponente adjudicatario de la **TIENDA ESCOLAR** quedará obligado a exhibir durante el calendario escolar **EL LISTADO DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS A EXPENDER** el cual será **PUBLICADO EN UN LUGAR VISIBLE** del espacio destinado para la ejecución del presente contrato de concesión.

1.1.2.4.1 PROGRAMA DE EDUCACIÓN Y SEGURIDAD ALIMENTARIA SALUDABLE

La implementación de la tienda escolar saludable se abordará mediante una oferta de alimentos que favorezca la apropiación de estilos de vida y hábitos alimentarios saludables por parte de los estudiantes y la comunidad educativa en general. Se busca promover el consumo de alimentos saludables en especial frutas y verduras; desestimular el consumo de alimentos procesados, ultra procesados, productos con alto contenido de azúcar, grasas saturadas y sodio.

1.1.2.5 ESPECIFICACIONES TECNICAS Y PLAZO DEL CONTRATO

a. SEDE A

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	LOCALIZACIÓN	OFERTA MINIMA DE CONTRAPRESTACIÓN DE CONCESIÓN
TIENDA ESCOLAR de la sede principal de la I.E SAN VICENTE DE PAUL	747 usuarios aproximadamente	Carrera 71 A N° 79 D 1 Medellín	Mayor o igual a la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 950.000) M/L Mensual * suma que incluye el valor de los servicios públicos domiciliarios según la tabla de costos expedida por la Secretaría de Educación de Medellín

b. SEDE B

TIENDA ESCOLAR de la sede ALFREDO COCK ARANGO	588 usuarios aproximadamente	Carrera 70 N° 70 A 43 Medellín	Mayor o igual a la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$ 400.000) M/L
---	-------------------------------------	--------------------------------	--



Institución Educativa San Vicente de Paul

Ciencia, Tecnología y Sociedad en Armonía

DANE 105001002470 NIT 811018514-5 RESOLUCIÓN DE FUSIÓN N°16243 Noviembre 27/2002 ICES 089805 / JU 735134

			Mensual suma que incluye el valor de los servicios públicos domiciliarios según la tabla de costos expedida por la Secretaría de Educación de Medellín.
--	--	--	--

CRONOGRAMA DEL PROCESO.

ETAPAS	FECHA Y HORA	LUGAR
PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS	ENERO 28 DE 2025	INSTITUCION EDUCATIVA SAN VICENTE DE PAUL CARRERA 71 A N° 79 D – 1 MEDELLIN – ANTIOQUIA SECOP II CORREO ELECTRÓNICO: ie.sanvicentedePaul@medellin.gov.co
PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES	ENERO 28 DE 2025 De las 08:00 A.M hasta las 3:00 P.M	INSTITUCION EDUCATIVA SAN VICENTE DE PAUL CARRERA 71 A N° 79 D – 1 MEDELLIN – ANTIOQUIA SECOP II CORREO ELECTRÓNICO: ie.sanvicentedePaul@medellin.gov.co
PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y CIERRE DEL PROCESO	ENERO 30 DE 2025 DE las 08:00 A.M hasta las 5:00 P.M	INSTITUCION EDUCATIVA SAN VICENTE DE PAUL CARRERA 71 A N° 79 D – 1 MEDELLIN – ANTIOQUIA SECOP II CORREO ELECTRÓNICO: ie.sanvicentedePaul@medellin.gov.co
EVALUACIÓN Y REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR REQUISITOS HABILITANTES, SI ES DEL CASO.	ENERO 31 DE 2025	SECOP II
TERMINO PARA SUBSANAR	FEBRERO 3 DE 2025 DE las 08:00 A.M hasta las 5:00 P.M	INSTITUCION EDUCATIVA SAN VICENTE DE PAUL CARRERA 71 A N° 79 D – 1 MEDELLIN – ANTIOQUIA SECOP II CORREO ELECTRÓNICO: ie.sanvicentedePaul@medellin.gov.co



Institución Educativa San Vicente de Paúl

Ciencia, Tecnología y Sociedad en Armonía

DANE 105001002470 NIT 811018514-5 RESOLUCIÓN DE FUSIÓN Nº16243 Noviembre 27/2002 ICES 089805 / JU

735134

RESPUESTAS OBSERVACIONES COMUNICACIÓN ADJUDICACIÓN DE PROPUESTA	A Y DE LA	FEBRERO 4 DEL AÑO 2025	SECOP II
FIRMA DEL CONTRATO		FEBRERO 4 DEL AÑO 2025	SECOP II

1.1.2.5.1 GENERALIDADES Y CONDICIONES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA TIENDA ESCOLAR A CELEBRAR.

Las obligaciones a ejecutar en desarrollo del objeto contractual serán las siguientes:

1.1.2.5.1.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS:

El concesionario de la **TIENDA ESCOLAR** deberá contar con **SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y PENSIONES**, cuya vinculación al sistema deberá ser mediante cotizante al régimen contributivo afiliado de manera INDEPENDIENTE, igualmente, cuando cuente con otro personal que participe en la prestación del servicio, serán contratados por éste de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en el Código Sustantivo del Trabajo, especialmente mediante contrato de trabajo y con vinculación OBLIGATORIA al sistema de seguridad social integral en **SALUD, PENSIONES Y RIESGOS PROFESIONALES**, por lo tanto, no adquieren ninguna vinculación de carácter laboral, administrativa, ni de ninguna índole con la INSTITUCION EDUCATIVA y correrá a cargo del concesionario el pago de salarios, indemnizaciones, bonificaciones y prestaciones sociales a que ellos tengan derecho, dichas condiciones son obligatorias DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO y su incumplimiento en forma parcial o total acarreará la declaratoria de caducidad del contrato.

De igual forma, el CONCESIONARIO del local destinado para PRESTAR EL SERVICIO DE LA TIENDA ESCOLAR, se obliga a mantener el orden y a emplear el personal con capacidad suficiente para atender en masa a la comunidad educativa y al público en general, con el fin de que los servicios se ejecuten en forma técnica, óptima y eficiente, sin embargo; la institución podrá solicitar la remoción de cualquier trabajador del contratista, con el fin de que se mejore la prestación del servicio, sin que por ello adquiera obligación alguna con el trabajador o el contratista, cuando se adviertan circunstancias que hagan presumir una deficiente prestación del servicio.

Queda entendido por las partes, tanto por la Institución Educativa como por el adjudicatario del contrato mencionado, que el servicio que se prestará en el establecimiento educativo, no es de carácter comercial, sino un servicio público comunitario de carácter social, destinado a satisfacer las necesidades esenciales de los estudiantes del plantel educativo, por lo tanto, los costos de los productos ofrecidos por el



Institución Educativa San Vicente de Paúl

Ciencia, Tecnología y Sociedad en Armonía

DANE 105001002470 NIT 811018514-5 RESOLUCIÓN DE FUSIÓN N°16243 Noviembre 27/2002 ICFES 089805 / JU 735134

adjudicatario de la tienda escolar deberán ser a menor precio que los precios promedio del mercado local ofertados en condiciones comunes.

El personal que preste el servicio deberá estar debidamente uniformado y carnetizado.

1.1.2.5.1.2 OBLIGACIONES ESPECIALES A CARGO DEL CONTRATISTA:

- Cancelar la totalidad del valor de contraprestación de la concesión establecido que será consignado en la cuenta bancaria respectiva y en las fechas estipuladas.
- El incumplimiento a lo estipulado en el literal a), será causal para la terminación unilateral del contrato conforme al art. 17 y 18 de la ley 80 de 1993, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato.
- Utilizar el local y los enseres entregados única y exclusivamente para los fines establecidos en el objeto del contrato.
- Observar el régimen de precios máximos establecido para los productos que se expenden en la cafetería escolar.
- Suministro de agua potable continua, para los procedimientos propios de la elaboración, distribución de alimentos y para la limpieza, desinfección de los productos y del lugar.
- Garantizar la existencia de implementos para el aseo personal, jabón líquido desinfectante para el lavado de manos, suministro de papel higiénico y toallas desechables o en su defecto secador eléctrico, para quienes intervienen en las actividades de la tienda escolar.
- Utilización de equipos y utensilios que garanticen y faciliten los procedimientos de limpieza y desinfección; en ningún momento, se pueden utilizar utensilios y superficies de madera.
- Velar porque los procesos de limpieza, desinfección, disposición de residuos sólidos y de control integral de plagas se ejecuten en los términos y con la frecuencia que se determine en los respectivos programas de las autoridades sanitarias.
- Que los productos que se expendan cuenten con las normas de rotulado y etiquetado y la información completa del producto según la Resolución N° 5109 del año 2005 (fabricante, ingredientes, peso neto, lote, fecha de vencimiento, modo de conservación y registro sanitario del INVIMA; entre otros.
- Velar por la conservación, custodia y debida utilización de los bienes entregados.
- Restituir el local y los enseres entregados a la fecha de terminación del contrato o por cualquier causa legal o contractual.



Institución Educativa San Vicente de Paúl

Ciencia, Tecnología y Sociedad en Armonía

DANE 105001002470 NIT 811018514-5 RESOLUCIÓN DE FUSIÓN N°16243 Noviembre 27/2002 ICFES 089805 / JU 735134

- Prestar el servicio de cafetería escolar de manera eficiente, basado en la atención amable, cordial y respetuosa a toda la comunidad educativa, bajo óptimas condiciones de higiene y salubridad.
- Informar al Rector de la Institución Educativa de cualquier anomalía o insuceso que se presente con los miembros de la comunidad educativa.
- Velar por el buen comportamiento de los trabajadores y dependientes que sean contratados por el arrendatario, para el buen funcionamiento del servicio prestado.
- Permitir el ingreso de las directivas de la Institución Educativa, cuando éstas lo requieran, para la verificación de las condiciones de higiene y salubridad dentro de la misma.
- Cancelar el valor de los servicios públicos domiciliarios que se causen en el concesión del local a su cargo.

1.1.2.5.1.3 PROHIBICIONES

- a) Almacenar y expender bebidas embriagantes, cigarrillos y demás sustancias cuya venta está prohibida por la ley para menores de edad.
- b) Abrir el local arrendado los días en que el plantel educativo no está laborando, salvo autorización escrita del rector.
- c) Arrendar, subarrendar o ceder total o parcialmente las instalaciones del local arrendado
- d) Admitir alumnos dentro del local.
- e) Admitir personal en las instalaciones diferentes a los empleados o trabajadores contratados por el concesionario o los proveedores identificados y autorizados.
- f) Utilizar las instalaciones físicas para pernoctar.
- g) Efectuar mejoras, mantenimientos, reformas o cambios al local arrendado.
- h) Expende otro tipo de productos o elementos, tales como material de estudio, didáctico, deportivo y/ de diversión, que no estén relacionados con la alimentación escolar.
- i) Expende alimentos o productos que no hayan sido ofertados y evaluados en su factor calidad o valor nutricional por parte de la Institución Educativa en la presente invitación pública.

1.1.2.6 CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

La suma que deberá ofertar como mínimo los proponentes interesados en la presente contratación, incluye el valor de pago de los servicios públicos domiciliarios según la tabla de costos expedida por la Secretaría de Educación de Medellín



Institución Educativa San Vicente de Paul

Ciencia, Tecnología y Sociedad en Armonía

DANE 105001002470 NIT 811018514-5 RESOLUCIÓN DE FUSIÓN N°16243 Noviembre 27/2002 ICFES 089805 / JU 735134

1.1.2.6.2 FORMA DE PAGO:

EL CONTRATISTA cancelará a LA INSTITUCIÓN el valor estipulado en 9 cuotas, una vez perfeccionado el contrato y aprobadas las garantías, el cual se consignará los 10 Diez primeros días calendario de cada mes, por mes anticipado en la cuenta de ahorros de los fondos de servicios 24029704525 del Banco Caja Social BCSC.

Después de cumplido el plazo para pagar, generará interés a la tasa máxima autorizada por la superintendencia financiera (interés bancario corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario).

1.1.2.6.3 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato de concesión de la **TIENDA ESCOLAR** de la Institución Educativa **SAN VICENTE DE PAUL y de la Sede Escuela Alfredo Cock Arango** tendrá vigencia desde el día 4 de febrero hasta el día 30 de noviembre del año 2025, con un término de interrupción del plazo contractual, por vacancia escolar que comprenderá desde el día 15 junio hasta el día 7 de julio y del día 5 hasta el día 13 de octubre, para un total de (30) días de suspensión del plazo contractual, por lo tanto, **el plazo total del contrato será de 9 meses.**

PLAN DE PAGOS SEDE PRINCIPAL Y ESCUELA ALFREDO COCK ARANGO

N° CUOTA	VALOR	VALOR	PERIODO DE PAGO	FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION
1	\$950.000	\$400.000	Febrero 4 a febrero 28	10 de febrero de 2025
2	\$950.000	\$400.000	Marzo 1 a marzo 31	10 de marzo de 2025
3	\$950.000	\$400.000	Abril 1 a abril 30	10 de abril de 2025
4	\$950.000	\$400.000	Mayo 1 a mayo 31	10 de mayo de 2025
5	\$950.000	\$400.000	Junio 1 a julio 31	10 de junio de 2025
6	\$950.000	\$400.000	Agosto 1 a agosto 31	10 de agosto de 2025
7	\$950.000	\$400.000	Septiembre 1 a septiembre 30	10 de septiembre de 2025
8	\$950.000	\$400.000	Octubre 1 a octubre 31	10 de octubre de 2025
9	\$950.000	\$400.000	Noviembre 1 a noviembre 30	10 de noviembre de 2025
TOTAL	\$8.550.000	\$3.600.000		

1.1.2.6.4 DESAHUCIO: El plazo del contrato es improrrogable, por lo tanto, la Institución Educativa, desde el momento de la fijación del presente pliego de condiciones manifiesta su intención irrevocable de NO PRORROGAR el plazo del contrato conforme a los dispuesto en las normas civiles y comerciales sobre la materia, en consecuencia el concesionario del local destinado para la tienda escolar, desde el momento de la suscripción del contrato RENUNCIA A LOS REQUERIMIENTOS judiciales, administrativos y convencionales que las leyes consagren en su favor



Institución Educativa San Vicente de Paul

Ciencia, Tecnología y Sociedad en Armonía

DANE 105001002470 NIT 811018514-5 RESOLUCIÓN DE FUSIÓN Nº16243 Noviembre 27/2002 ICES 089805 / JU 735134

1.1.2.7 PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS

Los oferentes interesados, personas naturales o jurídicas, consorcios, uniones temporales u otra forma de asociación, deberán enviar la propuesta económica en el formato de la empresa o establecimiento de comercio, adjuntando los requisitos habilitantes en medio físico a la Carrera 71 A N° 79 D – 1 de Medellín o por medio de correo electrónico a la siguiente dirección: ie.sanvicentepaul@medellin.gov.co en formato PDF y con la firma digital registrada o escaneada de los documentos, los cuales serán aportados por el proponente en esta contratación.

Igualmente, deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

Las ofertas que no se encuentren radicadas con los documentos y requisitos habilitantes, dentro de la respectiva hora y fecha hábil, fijada para la recepción de propuestas, serán consideradas como ofertas extemporáneas y NO SERÁN TENIDAS EN CUENTA.

La oferta deberá estar suscrita con la firma digital o escaneada, por parte de la persona natural y/o el representante legal de la persona jurídica, o el representante legal designado del consorcio o la unión temporal. En todo caso podrá otorgarse poder especial debidamente conferido para la suscripción de la oferta.

a) DOCUMENTOS ESENCIALES-REQUISITOS HABILITANTES

Los proponentes interesados en el presente proceso contractual deberán acreditar los siguientes requisitos habilitantes, adjuntando los siguientes documentos.

Requisitos habilitantes	
Propuesta económica mínima de valor de contraprestación de concesión para cada sede (Superior o igual) a la suma de: - SEDE A: SAN VICENTE DE PAUL SEDE PRINCIPAL (\$ 950.000) MENSUALES, suma que incluye el valor de los servicios públicos domiciliarios según la tabla de costos expedida por la Secretaría de Educación de Medellín. - SEDE B: SECCIÓN ESCUELA ALFREDO COCK ARANGO (\$ 400.000) MENSUALES, suma que incluye el valor de los servicios públicos domiciliarios según la tabla de costos expedida por la Secretaría de Educación de Medellín.	FACTOR DE CALIFICACIÓN-ASIGNACIÓN DE PUNTAJE



Institución Educativa San Vicente de Paul

Ciencia, Tecnología y Sociedad en Armonía

DANE 105001002470 NIT 811018514-5 RESOLUCIÓN DE FUSIÓN N°16243 Noviembre 27/2002 ICES 089805 / JU 735134

Copia de la Cedula de Ciudadanía.	FACTOR DE VERIFICACIÓN ADMISIBLE- INADMISIBLE/SUBSANAR
Registro Único Tributario (RUT)	FACTOR DE VERIFICACIÓN ADMISIBLE- INADMISIBLE/SUBSANAR
Presentar un cuadro detallado con el listado total de los productos que se ofrecerán en la tienda escolar, con el valor de su costo por unidad de medida, peso o volumen y valor nutricional.	FACTOR DE CALIFICACIÓN- ASIGNACIÓN DE PUNTAJE
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA que presenta la propuesta expedida por la cámara de comercio de su jurisdicción, cuyo objeto social sea relacionado con las actividades que son objeto de la presente invitación pública	FACTOR DE VERIFICACIÓN ADMISIBLE- INADMISIBLE/SUBSANAR
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL COMO COMERCIANTE, TRATÁNDOSE DE PERSONA NATURAL, cuya actividad corresponda al objeto de la presente contratación	FACTOR DE VERIFICACIÓN ADMISIBLE- INADMISIBLE/SUBSANAR
CERTIFICADO DE EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE TIENDAS ESCOLARES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS	FACTOR DE CALIFICACIÓN- ASIGNACIÓN DE PUNTAJE
CERTIFICADO DE AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y PENSIONES, COMO COTIZANTE INDEPENDIENTE, además adjuntar el certificado de que se encuentra al día en el pago a la seguridad social.	FACTOR DE VERIFICACIÓN ADMISIBLE- INADMISIBLE/SUBSANAR
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, con una vigencia no superior a treinta (30) días.	FACTOR DE VERIFICACIÓN ADMISIBLE- INADMISIBLE/SUBSANAR
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE POLICÍA, debidamente actualizado con una vigencia no superior a treinta (30) días hábiles.	FACTOR DE VERIFICACIÓN ADMISIBLE- INADMISIBLE/SUBSANAR
CERTIFICADO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC) de la policía.	FACTOR DE VERIFICACIÓN ADMISIBLE- INADMISIBLE/SUBSANAR
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES EXPEDIDO POR LA POLICIA NACIONAL.	FACTOR DE VERIFICACIÓN ADMISIBLE- INADMISIBLE/SUBSANAR



Institución Educativa San Vicente de Paúl

Ciencia, Tecnología y Sociedad en Armonía

DANE 105001002470 NIT 811018514-5 RESOLUCIÓN DE FUSIÓN N°16243 Noviembre 27/2002 ICFES 089805 / JU 735134

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DEL REDAM, CON VIGENCIA NO MAYOR A 3 MESES. (REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS, SEGÚN LA LEY ESTATUTARIA 2097 DEL 2 DE JULIO DE 2021).	
CERTIFICADO DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS.	FACTOR DE VERIFICACIÓN ADMISIBLE- INADMISIBLE/SUBSANAR
CERTIFICADO DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES NI INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR.	
CERTIFICADO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO DE ESTAR A PAZ Y SALVO CON EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO Y CON LA SECRETARIA DE EDUCACION.	
CERTIFICADO DE ESTAR A PAZ Y SALVO CON LA SOCIEDAD DE DERECHOS DE AUTOR, (PARA EL ESPACIO DE LA PAPELERIA); O EN SU DEFECTO CERTIFICADO DE QUE NO SE REALIZA REPRODUCCION REPROGRAFICA DE OBRAS LITERARIAS, NI SE EFECTUAN COPIAS PARA SER OBJETO DE UTILIZACION COLECTIVA Y/O LUCRATIVA.	
CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL AREA DE TESORERIA DE NO PRESENTAR MORA EN EL PAGO DE CONCESION DE ESPACIOS O EN EL REPORTE DE PAGOS DE LAS OBLIGACIONES MENSUALES ADQUIRIDAS EN OTRAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DONDE EL PROPONENTE INTERESADO HUBIERE EJECUTADO CONTRATOS.	
HOJA DE VIDA DE LA FUNCION PUBLICA ACTUAL, DONDE SE INDIQUE LA EXPERIENCIA RELACIONADA CON EL MANEJO DE TIENDAS O PAPELERIA ESCOLAR.	



Institución Educativa San Vicente de Paul

Ciencia, Tecnología y Sociedad en Armonía

DANE 105001002470 NIT 811018514-5 RESOLUCIÓN DE FUSIÓN N°16243 Noviembre 27/2002 ICFES 089805 / JU 735134

NOTA 1: Igualmente deberá tener en cuenta que los proponentes **solamente podrán presentar propuesta para prestar el servicio en UNA SOLA DE LAS SEDES DE LA I.E. SAN VICENTE DE PAUL.**

SERÁ CAUSAL DE RECHAZO de la propuesta, cuando el proponente presente propuesta para prestar el servicio de la tienda escolar para dos o más sedes de la **I.E. SAN VICENTE DE PAUL.**

1.1.2.8.1 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Se considerarán hábiles aquellas propuestas que cumplan con todos los anteriores requisitos habilitantes y que obtengan la calificación de admisibles en los requisitos y documentos señalados en este pliego así:

a) REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

VERIFICACIÓN

Documentos Habilitantes Admisible// No admisible (Rechazada).

El proponente que no cumpla con los requisitos Habilitantes, será rechazada su propuesta.

1.1.2.8.1 RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE PROPUESTAS

La Institución Educativa, podrá rechazar las propuestas, sin que haya lugar a su evaluación, en los siguientes eventos:

1. Cuando el proponente no acredite los requisitos habilitantes y las calidades de participación establecidos en la invitación pública.
2. Cuando el proponente no cumpla con las especificaciones técnicas requeridas en la presentación del listado de productos que se expendrán en la tienda escolar y sus requerimientos técnicos que deberá presentar los proponentes interesados, para que sea debidamente evaluado el factor calidad conforme a la presente invitación pública.
3. Cuando el proponente omita la presentación de documentos esenciales para la evaluación objetiva de la propuesta o no cumpla con alguno de los requisitos y/o documentos habilitantes establecidos en la invitación pública.
4. Cuando se encuentre que el oferente esté incurso en alguna de las incompatibilidades e inhabilidades previstas en la Constitución o en la Ley.
5. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la Institución, exigencia que se aplica para cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación.
6. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.



Institución Educativa San Vicente de Paul

Ciencia, Tecnología y Sociedad en Armonía

DANE 105001002470 NIT 811018514-5 RESOLUCIÓN DE FUSIÓN N°16243 Noviembre 27/2002 ICFES 089805 / JU 735134

7. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, para el mismo proceso contractual, bien sea en su razón social o en su actividad comercial.
8. Cuando se incurra en prácticas corruptas o fraudulentas para la adjudicación de este contrato.
9. Si el proponente se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica o cuenta con sanciones registradas en el certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación o en el caso de que se le hayan impuesto sanciones registradas en la Cámara de Comercio durante los tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección abreviada, por concepto de declaratoria de incumplimiento, caducidad o imposición de multas contractuales, mediante acto administrativo debidamente ejecutoriado.
10. Cuando en el período de evaluación se detecten incongruencias, discrepancias, o contradicciones entre los documentos presentados por el proponente y lo confrontado con la realidad.
11. cuando el proponente hubiere sido objeto de imposición de dos (2) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos o haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años.
12. Cuando el proponente ofrezca un valor de contraprestación de concesión por debajo del mínimo solicitado o por encima del tope máximo fijado en esta invitación pública.
13. Cuando no cumpla con el requisito de la experiencia solicitada por la entidad, este requisito se hace extensivo a cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal.
- 14: Cuando el proponente presente la propuesta, para prestar el servicio de tienda escolar para dos o más sedes de la I.E San Vicente de Paul.

1.1.2.8.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Con el fin de garantizar la escogencia de la oferta u propuesta más favorable para la Institución Educativa, y para los fines que se pretenden satisfacer con el presente proceso de selección abreviada, se tendrán en cuenta el siguiente factor que será evaluado, siempre y cuando, la propuesta cumpla con las condiciones de habilitación y las especificaciones técnicas requeridas, de la siguiente manera:

FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN	PUNTAJE
PROPUESTA ECONOMICA (Mayor valor de contraprestación de concesión ofertado)	50 puntos
EXPERIENCIA	25 puntos
CALIDAD DE LOS PRODUCTOS (Saludables)	25 puntos
TOTAL	100 puntos



Institución Educativa San Vicente de Paúl

Ciencia, Tecnología y Sociedad en Armonía

DANE 105001002470 NIT 811018514-5 RESOLUCIÓN DE FUSIÓN N°16243 Noviembre 27/2002 ICFES 089805 / JU 735134

a) CALIFICACIÓN ECONÓMICA (Puntaje 50 puntos)

PROPUESTA ECONOMICA

Para la evaluación de este componente, los puntajes se asignarán de acuerdo al siguiente procedimiento:

* Al proponente que presente el mayor precio del valor de contraprestación de concesión ofertado, se le adjudicará el mayor puntaje, es decir; cincuenta (50) puntos. A los demás se les asignará un puntaje proporcional con respecto al de mayor puntaje, así:

MAYOR PRECIO DE CONTRAPRESTACIÓN DE CONCESIÓN (50 puntos)

SEGUNDO PRECIO ORDEN ASCENDENTE 50 x (Menor precio / Segundo precio)

TERCER PRECIO DE CONTRAPRESTACIÓN ORDEN ASCENDENTE 50 x (Menor precio / Tercer precio); y así sucesivamente.

b) Experiencia (Puntaje 25 puntos):

Al proponente que presente CERTIFICADO de haber tenido experiencia en el manejo de tiendas escolares en Instituciones Educativas oficiales se le otorgará un máximo de 25 puntos.

c) CALIFICACIÓN DEL FACTOR CALIDAD DE LOS PRODUCTOS SALUDABLES (25 Puntos)

A continuación, se presenta un listado por grupo de alimentos que se deben limitar y sus correspondientes opciones para ofertar teniendo en cuenta las condiciones de procesamiento.

Grupo I.

BEBIDAS	
ALIMENTO A LIMITAR O RESTRINGIR	ALIMENTOS A OFERTAR
<ul style="list-style-type: none">• Bebidas azucaradas• Bebidas azucaradas carbonatadas• Bebidas de sábila• Bebidas Energizantes• Bebidas Hidratantes• Bolis• Capuchino de paquete	<ul style="list-style-type: none">✓ Agua✓ Aguas saborizadas sin edulcorantes✓ Aromática en agua✓ Aromática en leche✓ Bebida de Avena láctea✓ Bonyurt Musli o granola✓ Café negro y en leche✓ Chocolate en agua



Institución Educativa San Vicente de Paúl

Ciencia, Tecnología y Sociedad en Armonía

DANE 105001002470 NIT 811018514-5 RESOLUCIÓN DE FUSIÓN N°16243 Noviembre 27/2002 ICES 089805 / JU 735134

<ul style="list-style-type: none"> • Mocachino listo para el consumo • Té 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Chocolate en leche ✓ Jugo natural (en agua y leche) sin azúcar ✓ Kumis ✓ Leche saborizada ✓ Yogurt ✓ Zumo de naranja
---	---

Grupo II.

ALIMENTOS PREPARADOS O PROCESADOS	
ALIMENTO A LIMITAR O RESTRINGIR	ALIMENTOS A OFERTAR
<ul style="list-style-type: none"> • Carne de hamburguesa prelista • Hamburguesa • Palito de queso • Palitos de queso con bocadillo • Panzerotti • Papas camboyanas • Pasteles salados y dulces hojaldrados • Perros (Preparación) • Salchipapa • Torta de molipollo • Chorizo • Crispetas • Croissant con queso • Longaniza • Milanesa de pollo • Palitos y tronquitos de panadería o repostería • Salchicha • Salchichón frito • Brownie • Churros • Corazones hojaldrados • Donas con arequipe • Pan relleno de arequipe • Pastel (arequipe) • Ponquérellenos de mermelada • Torta envinada • Frijoles enlatados 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Almuerzos con sopa ✓ Arepa con hogao ✓ Arepa con morcilla ✓ Arepa de chócolo con quesito ✓ Arepa de maíz con huevo revuelto y quesito ✓ Arepa asada ✓ Arroz cocido ✓ Burritos (Preparación) ✓ Empanadas (arroz, carne, papa) ✓ Empanadas de carne con arroz ✓ Empanadas de carne con papa ✓ Empanadas de pollo ✓ Huevo cocido ✓ Carne de hamburguesa casera ✓ Papa rellena ✓ Papas criollas ✓ Papas fritas ✓ Pastel de pollo ✓ Patacon con hogao y pollo ✓ Pizzas (Preparación) ✓ Plátano frito ✓ Quesadillas ✓ Queso ✓ Rodaja de tomate ✓ Sanduche de jamón y queso "cubanos" ✓ Sandwiches tradicionales sin asar ✓ Torta de carne casera ✓ Torta de pescado casera ✓ Arepa de queso ✓ Buñuelo ✓ Galletas Integrales



Institución Educativa San Vicente de Paul

Ciencia, Tecnología y Sociedad en Armonía

DANE 105001002470 NIT 811018514-5 RESOLUCIÓN DE FUSIÓN N°16243 Noviembre 27/2002 ICFES 089805 / JU 735134

	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Pan con queso ✓ Pandequeso ✓ Ponque sin relleno ✓ Solteritas ✓ Atún (enlatado en agua)
--	--

Grupo III.

FRUTAS, VERDURAS Y OTROS	
ALIMENTO A LIMITAR O RESTRINGIR	ALIMENTOS A OFERTAR
<ul style="list-style-type: none"> • limón • Sal • Salsas 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Banano normal y congelado ✓ Ensalada sin aderezos ✓ Ensaladas de frutas sin salsas ✓ Fresas picadas ✓ Frutos secos ✓ Granadilla ✓ Guayaba, mango o manzana verde con limón ✓ Jugos de frutas (Mango, guayaba, corozo, uva, fresa, piña, Mora, entre otras) ✓ Mandarina, y naranja. ✓ Mani empacado sin marca comercial ✓ Manzana verde y roja ✓ Mezclas de fruta picada. ✓ Papaya ✓ Sandía ✓ Pera ✓ Piña ✓ Salpicón de frutas sin base de bebida gaseosa

NOTA 1º: Los proponentes deberán tener en cuenta que los productos relacionados por el oferente, cuentan con la información nutricional en la cual se especifica algunos ingredientes contenidos en el etiquetado, que aportan grasa trans o saturada, tales como:

CLASE DE INGREDIENTE	NOMBRE GENERICO DEL PRODUCTO
Aceites refinados distintos del aceite de Oliva.	"Aceite", junto con el término "vegetal" o "animal", calificado con el término "hidrogenado" o "parcialmente hidrogenado", según sea el caso.
Grasas refinadas.	"Grasas", junto con el término "vegetal" o "animal", según sea el caso.
Almidones distintos de los almidones modificados químicamente.	"Almidón", "Fécula".
Todas las especies de pescado, cuando este constituya un ingrediente de otro alimento y siempre que en el rótulo y la presentación de dicho alimento, no se haga referencia a una determinada especie de	"Pescado".



Institución Educativa San Vicente de Paúl

Ciencia, Tecnología y Sociedad en Armonía

DANE 105001002470 NIT 811018514-5 RESOLUCIÓN DE FUSIÓN N°16243 Noviembre 27/2002 ICFES 089805 / JU 735134

pescado.	
Toda clase de carne de aves de corral, cuando dicha carne constituya un ingrediente de otro alimento y siempre que en el rótulo y la presentación de dicho alimento no se haga referencia a un tipo de carne de aves de corral.	“Carne de aves de corral”.
Toda clase de queso, cuando un queso o una mezcla de quesos constituyan un ingrediente de otro alimento y siempre que en el rótulo y la presentación de dicho alimento no se haga referencia a un tipo específico de queso.	“Queso”.
Toda clase de productos cárnicos para preparar alimentos caseros o cuando hagan parte de otro producto que se ofrezca en la cafetería escolar.	Productos cárnicos de origen animal como la carne de res, cerdo, chicharrón, u otros embutidos con altos contenidos de calorías.
Todas las especias y extractos de especias en cantidad no superior al 2% en peso, solas o mezcladas en el alimento.	“Especia”, “especias”, o mezclas de especias”, “condimentos” según sea el caso.
Todas las hierbas aromáticas o partes de hierbas aromáticas en cantidad no superior al 2% en peso, solas o mezcladas en el alimento.	“Hierbas aromáticas” o “mezclas de hierbas aromáticas”, según sea el caso.
Todas las clases de preparados de goma utilizados en la fabricación de la goma base para la goma de mascar.	“Goma base”.
Sacarosa	“Azúcar”.
Dextrosa anhidra y dextrosa monohidratada	“Dextrosa” o “glucosa”.
Todos los tipos de caseinatos.	“Caseinatos”.
Manteca de cacao obtenida por presión extracción o refinada	“Manteca de cacao”.
Frutas confitadas, sin exceder del 10% del peso del alimento.	“Frutas confitadas”.

NOTA 2: La información nutricional del producto, deberán detallarse siempre por sus nombres específicos, con ingredientes tales como, la grasa de cerdo, la manteca, la grasa de bovino y la grasa de pollo; u otros embutidos con productos cárnicos.

NOTA 3: Cuando se trate de aditivos alimentarios de uso permitido en los alimentos en general, pertenecientes a las distintas clases, deberán emplearse los siguientes nombres genéricos, junto con el nombre específico y se podrá anotar de manera opcional el número de identificación internacional:

INGREDIENTE	% VALOR NUTRICIONAL
Acentuador de sabor.	
Acidulante (ácido).	



Institución Educativa San Vicente de Paúl

Ciencia, Tecnología y Sociedad en Armonía

DANE 105001002470 NIT 811018514-5 RESOLUCIÓN DE FUSIÓN N°16243 Noviembre 27/2002 ICFES 089805 / JU 735134

Agente aglutinante.	
Antiaglutinante	
Anticompactante.	
Antiespumante.	
Antioxidante	
Aromatizante.	
Blanqueador	
Colorante natural o artificial	
Clarificante	
Edulcorante natural o artificial	
Emulsionante o Emulsificante	
Enzimas	
Espesante.	
Espumante	
Estabilizante o Estabilizador	
Gasificante	
Gelificante	
Humectante	
Antihumectante	
Incrementador del volumen o leudante	
Propelente	
Regulador de la acidez o alcalinizante	
Sal emulsionante o sal emulsificante	
Sustancia conservadora o conservante	
Sustancia de retención del color	
Sustancia para el tratamiento de las harinas	
Sustancia para el glaseado	
Secuestrante	

NOTA 4: Cuando se trate de aditivos alimentarios que pertenezcan a las respectivas clases aprobados por el Ministerio de Salud y la Protección Social o en su defecto figuren en las listas del Códex de Aditivos Alimentarios cuyo uso en los alimentos han sido autorizados.

La evaluación de este componente de factor calidad de productos saludables, los puntajes se asignarán de acuerdo al siguiente procedimiento:

CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS



Institución Educativa San Vicente de Paúl

Ciencia, Tecnología y Sociedad en Armonía

DANE 105001002470 NIT 811018514-5 RESOLUCIÓN DE FUSIÓN Nº16243 Noviembre 27/2002 ICFES 089805 / JU 735134

1° Al proponente que presente en el listado de productos a expender en la tienda escolar, **con el menor porcentaje de valor nutricional de aporte de calorías, grasa trans y saturadas de los productos**, de acuerdo al promedio de la totalidad de los productos, se le adjudicará el mayor puntaje, es decir; los cincuenta **(50) puntos**. A los demás se le asignará un puntaje proporcional con respecto al mayor puntaje, así:

***MENOR PORCENTAJE DE VALOR NUTRICIONAL DE APOORTE DE CALORIAS, GRASA TRANS Y SATURADA DEL LISTADO PROMEDIO DE PRODUCTOS (25 puntos)**

SEGUNDO PORCENTAJE ORDEN ASCENDENTE (25 pts) x (Menor porcentaje/ Segundo proponente /con menor porcentaje descendente de valor nutricional)

TERCER PORCENTAJE ORDEN ASCENDENTE (25 pts) x (Menor porcentaje/ Tercer proponente /con menor porcentaje descendente de valor nutricional); y así sucesivamente.

1.1.2.8.3 REGLAS DE SUBSANABILIDAD:

En el informe de verificación de requisitos habilitantes se señalará el proponente que cuente con el mayor precio de contraprestación por el uso del espacio de la concesión al cual se le concederá el plazo establecido en el cronograma del proceso para que subsane la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena de rechazo definitivo de las propuestas.

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, primará lo sustancial sobre lo formal, en consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la Institución Educativa en la Invitación Pública.

Tales requisitos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta antes de la adjudicación del contrato o hasta antes de la fecha límite fijada en el cronograma del proceso.

1.1.2.8.4 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Institución Educativa evaluó el riesgo que el proceso de contratación que representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos relacionados con la concesión del local para la papelería escolar de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente.



Institución Educativa San Vicente de Paúl

Ciencia, Tecnología y Sociedad en Armonía

DANE 105001002470 NIT 811018514-5 RESOLUCIÓN DE FUSIÓN N°16243 Noviembre 27/2002 ICFES 089805 / JU 735134

El resultado de este ejercicio es la matriz de riesgos que se presenta, donde se expone el análisis respectivo de los riesgos que se enuncian a continuación:

RIESGO	NIVEL
Extensión ilimitada del plazo	Bajo
Falta de idoneidad del prestador del servicio	Bajo
Riesgo Financiero: incapacidad económica del contratista, falta de pago de salarios y aportes de la seguridad social del personal de trabajadores dependiente del contratista.	Medio

1.1.2.8.5 REGLAS PARA LA EXPEDICIÓN DE ADENDAS:

En cualquier momento del proceso y hasta un (01) día hábil, antes de la fecha límite de presentación de las propuestas, si la Institución Educativa lo considera necesario y pertinente, podrá modificar la invitación pública.

Toda modificación se surtirá mediante adenda, que deberá publicarse en la Plataforma del Secop II.

Cuando la Institución Educativa lo requiera o considere conveniente, el plazo para la presentación de las ofertas podrá ser prorrogado mediante adenda que se expedirá máximo hasta antes de la fecha programada para el cierre del proceso y hasta por un término igual al inicialmente fijado.

En el caso anterior, se procederá a elaborar un nuevo cronograma del proceso, que será publicado junto con la adenda en la Plataforma del Secop II.

1.1.2.8.6 CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de que dos o más ofertas se encuentren empatadas en el mismo orden de elegibilidad, porque han presentado el menor precio de manera igual, se procederá a considerar como adjudicataria la oferta que primero haya sido presentada en el tiempo de conformidad con el registro de entrega de ofertas.

1.1.2.8.7 INFORME DE EVALUACIÓN, OBSERVACIONES Y SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES:

El informe de evaluación será publicado en la Plataforma del Secop II, por el término de un (01) día hábil. Durante dicho término los proponentes podrán presentar observaciones al mismo, ya sea por escrito o mediante correo



Institución Educativa San Vicente de Paul

Ciencia, Tecnología y Sociedad en Armonía

DANE 105001002470 NIT 811018514-5 RESOLUCIÓN DE FUSIÓN N°16243 Noviembre 27/2002 ICFES 089805 / JU 735134

electrónico dirigido a la: ie.sanvicentedePaul@medellin.gov.co, las observaciones que se presenten deberán estar acompañadas de las pruebas que se pretendan hacer valer.

Las observaciones presentadas por fuera del término de traslado del informe de evaluación NO se tendrán en cuenta.

Las observaciones presentadas frente al informe serán resueltas mediante escrito que será debidamente publicado en la Plataforma del Secop II. Así mismo, dentro del término de traslado, los proponentes en el evento de que sean requeridos por el comité evaluador, deberán presentar los documentos necesarios para subsanar su propuesta.

La omisión de subsanación dentro de este término, será causal de rechazo de la propuesta.

1.1.2.8.8 TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN:

De conformidad con el cronograma del proceso de selección, el traslado del informe de evaluación, se surtirá por el término de un (1) día hábil, a través de la publicación que se efectúe en la Plataforma del Secop II.

Dentro de este periodo los oferentes podrán acceder a las propuestas presentadas en el proceso de selección y formular observaciones respetuosas al informe de evaluación elaborado por el comité evaluador.

Los oferentes podrán solicitar las copias de las ofertas a su costa, procedimiento que se efectuará en compañía de un funcionario de la Institución Educativa; para tal efecto, se prevendrá al interesado que no podrá alterar, rayar o afectar el contenido de las ofertas o de los documentos que revise dentro de las instalaciones del establecimiento educativo; so pena de incurrir en las sanciones penales a que haya lugar.

1.1.2.8.9 RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN.

La entidad, de manera sustentada, dentro del término establecido en el cronograma del proceso, dará respuesta de fondo a las observaciones presentadas al informe de evaluación, las cuales fundamentarán la modificación o la firmeza del informe definitivo de evaluación de las propuestas.



Institución Educativa San Vicente de Paúl

Ciencia, Tecnología y Sociedad en Armonía

DANE 105001002470 NIT 811018514-5 RESOLUCIÓN DE FUSIÓN Nº16243 Noviembre 27/2002 ICFES 089805 / JU
735134

1.1.2.9 ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DECLARATORIA DE DESIERTA.

1.1.2.9.1 ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

En la fecha establecida en el cronograma, se realizará la aceptación de la oferta con el proponente que cumpla con los requisitos habilitantes y haya presentado el mayor precio de contraprestación por el uso de la concesión, para lo cual la entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la entidad y del supervisor designado.

Con la publicación de la comunicación de aceptación en la Plataforma del Secop II, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

El acto de aceptación de la oferta, constituye para los efectos legales la adjudicación y el contrato celebrado, por lo tanto, dicho acto es irrevocable y obliga tanto a la Institución Educativa, como al adjudicatario de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y contra el mismo no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

1.1.2.9.2 DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO:

La Institución Educativa, declarará desierto el proceso, únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo debidamente motivado, en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a tal decisión o por no presentarse oferentes para dicho proceso.

1.1.2.9.3 RIESGOS PREVISIBLES Y GARANTIAS: RIESGOS

desescolarizaciones debido a la realización de asambleas de padres, jornadas pedagógicas o las motivadas por suspensión de clases a causa de movimientos gremiales de los docentes. Por causas de fuerza mayor como orden público o similar, cese de actividades, el consejo directivo estudiará medidas que ayuden a mitigar el impacto negativo que puedan ocasionar al concesionario.

El concesionario de la tienda escolar debe prever los riesgos de seguridad industrial que tiene implícita la actividad de preparación de alimentos al manipular artículos eléctricos y alimentos calientes, ya que estos serán responsabilidad del mismo.



Institución Educativa San Vicente de Paúl

Ciencia, Tecnología y Sociedad en Armonía

DANE 105001002470 NIT 811018514-5 RESOLUCIÓN DE FUSIÓN N°16243 Noviembre 27/2002 ICFES 089805 / JU 735134

GARANTÍAS:

El concesionario a quien se le adjudique la administración de la cafetería escolar, no deberá presentar LETRAS DE CAMBIO por que el contrato en si presta merito ejecutivo.

En los anteriores términos, se fijan las reglas del presente proceso de contratación de **Régimen Especial de Contratación Sin Ofertas en la Plataforma del Secop II (NO TRANSACCIONAL)**.

Fíjese la presente **INVITACIÓN PÚBLICA** en un lugar visible de la entidad, para los fines establecidos en **EL REGLAMENTO INTERNO DE CONTRATACIÓN**.

Medellín, **ENERO 28 DE 2025**

Atentamente,


YOLANDA LOZANO BARBOSA
Rectora